

11-34200-40-6

AUTO

"MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO"

Bogota, siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4403-2025**
Deudores: **KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA CC. 1.030.561.740**
OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA CC. 79.366.213

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del 1 de diciembre de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.030.561.740** y **OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.366.213**, por la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 21 de abril de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER.

Que mediante Resolución No.055 del 1 de diciembre de 2025, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó el 8 de abril de 2026, a través de aviso publicado en la página web oficial del ICBF.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 013 del 30 de abril de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4403-2025 a cargo de los señores **KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.030.561.740** y **OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.366.213**, la cual fue notificada el 30 de abril de 2026 a través de aviso publicado en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que, a través de correo electrónico del 7 de mayo de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo con corte a 31 de mayo de 2026

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4403-2025 de KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA identificada con C.C. 1.030.561.740 y OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA identificado C.C. 79.366.213, los saldos que presenta la señora KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA con corte al 31 de mayo de 2026 ascienden a un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$265.878), los saldos que presenta el señor OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA con corte al 31 de mayo de 2026 ascienden a un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$265.878), discriminados de la siguiente manera:

KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA

Capital	\$	168.810
Intereses	\$	8.498
Costas:	\$	88.570
TOTAL:	\$	265.878

OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA

Capital	\$	168.810
Intereses	\$	8.498
Costas:	\$	88.570
TOTAL:	\$	265.878

Se expide el 05 de mayo de 2026.

Atentamente,


EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyectó: Natalia Mazabel.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA

Valor del capital	\$ 168.810
Valor de intereses con corte 31-5-2026	\$ 8.498
Costas procesales	\$ 88.570
TOTAL	\$ 265.878

OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA

Valor del capital	\$ 168.810
Valor de intereses con corte 31-5-2026	\$ 8.498
Costas procesales	\$ 88.570
TOTAL	\$ 265.878

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogota,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo los señores **KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.030.561.740** y **OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.366.213**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **4403-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$265.878)**, por concepto del crédito, intereses a corte 31 de mayo de 2026 y costas procesales a cargo de **KAREN JULIETH DIAZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.030.561.740**.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar provisionalmente en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$265.878)**, por concepto del crédito, intereses 31 de mayo de 2026 y costas

11-34200-40-6

procesales a cargo de **OCTAVIO ARISTIZABAL DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.366.213**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los demandados que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a los ejecutados por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Interno de Trabajo Jurídico